

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD EN EL EXTRANJERO, PARA EL AÑO 2018 CONVOCADO POR ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 10 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad en el extranjero, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes. Asimismo la Orden de 20 de junio de 2018 recoge la convocatoria de las referidas subvenciones para el ejercicio 2018. Todo ello de acuerdo con la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo, de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y con la Orden de 10 de abril de 2018, y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, la Secretaría General de Acción Exterior formuló con fecha 29 de noviembre de 2018 la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Secretaría General de Acción Exterior es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería recogida en el apartado 13 del Cuadro Resumen contenido en la Orden de 10 de abril de 2018.



Código:	43Cve8569HCMFS5qWtLPafxz7WqUK1	Fecha	28/12/2018	
Firmado Por	ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ MUÑOZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4	

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias, la subvención solicitada en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 5 de octubre de 2015 y la Orden de 10 de abril de 2018 y al amparo de las mismas.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2.

TERCERO.- Declarar el desistimiento y el archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 por petición expresa de sus solicitantes o por no haber aportado en tiempo y forma los documentos acreditativos que fueron requeridos en la propuesta provisional de resolución.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 0100.01.0000/G82A.487.02.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018.

SEXTO.- El pago de subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 24 a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la correspondiente cuenta justificativa, que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y acompañada de toda documentación que se establece en el citado artículo 27. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aun en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.



Código:	43Cve8569HCMF55qwtLPafxz7WqUK1	Fecha	28/12/2018
Firmado Por	ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias deberán, asimismo, informar, en su caso, de la efectiva percepción del importe de la subvención, en virtud del artículo 19 y del artículo 24.1 letra d) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

DÉCIMO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la concesión, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMO.- El plazo para la realización de las actuaciones será el correspondiente entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la posibilidad de realizar un previo requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



EL SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: ANGEL LUIS SÁNCHEZ MUÑOZ

Código:	43Cve8569HCMF55qWtLPafxz7WqUK1	Fecha	28/12/2018	
Firmado Por	ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ MUÑOZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

ANEXO 1

ENTIDADES SOLICITANTES BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2018 Y LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2018

Entidad: FUNDACIÓN +34

NIF: G47725007

Otras subvenciones concurrentes declaradas: 0,00 €

Presupuesto aceptado antes de reformular: 15.630,00 €

Actividades aceptadas: Del proyecto propuesto los siguientes conceptos, por no reunir el resto la condición de subvencionables en virtud del punto 2. a) del apartado 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de abril de 2018: Alimentos, Medicinas, Complementos vitamínicos, Ropa, Alquileres, Equipos médicos.

Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta sobre presupuesto aceptado): 15.630,00 € (100%)

ANEXO 2

Ninguna solicitud

ANEXO 3

Ninguna solicitud



Código:	43Cve8569HCMFS5qwtLPaxfz7WqUK1	Fecha	28/12/2018	
Firmado Por	ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ MUÑOZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	